Dictamen DNCP/DJ N° 12.656/22

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigacion
Fecha de Dictamen:	19/12/2022
ID:	413671
Procedimiento de Contratación:	Concurso de Ofertas. / BID
Modalidad Complementaria:	No aplica.
Nombre de la Licitación:	Programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Paraguay (PR-L1176)
Entidad Convocante:	Instituto Nacional de Estadística. // Programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Paraguay (PR-L1176)- Banco Interamericano de Desarrollo
Denunciante:	Protección al denunciante// Caso N° 448/22
Tema General:	Marco legal/Normativa.
Tema Específico:	Excluida de la Ley 2051/03, inciso c).

RESULTADO

1. Disponer el cierre de la denuncia individualizada como Caso N° 448/22.

2. Comunicar a quienes corresponda, y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

De la denuncia transcripta se denota la disconformidad por pare del denunciante, acerca de llamado realizado por el INE.

Indica el denunciante, que corresponde investigar la denuncia publicada en el Diario "LA NACIÓN" – *"...Censo: INE compró computadoras a G. 12 millones cada una y adjudicó a firma inhabilitada..."*

De la nota periodística se desprende lo siguiente: "...El Instituto Nacional de Estadística (INE) convocó a una licitación de G. 2.905 millones, financiada con el préstamo de US$ 43 millones destinado al Censo Nacional de Población y Viviendas 2022, y compró 249 computadoras chinas a G. 11.670.000 cada una. Data Lab, la empresa adjudicada, fue invitada a participar del llamado cuando aún estaba inhabilitada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). A pesar de ofertar el precio más alto, fue la que se alzó con el contrato. La firma cuenta con un historial de sanciones por la DNCP y actualmente cuenta con dos inhabilitaciones vigentes por actuar de "mala fe" en procesos licitatorios.

Abg. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

El portal de Contrataciones Públicas deja ver una llamativa licitación del INE en el marco de los gastos efectuados para el Censo Nacional, el cual es sumamente cuestionado por no haber llegado a miles de paraguayos. El INE adquirió las computadoras en el marco del "fortalecimiento del sistema estadístico nacional", y financió la compra con el préstamo adquirido a través del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cuyo fin era costear los gastos del censo..."

Es importante señalar que el llamado para la "***Adquisición de Computadoras personales (PC)",*** **convocada por el** ***INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE), PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTADISTICO NACIONAL DEL PARAGUAY (PR-L1176)- BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO". ID 413671***

Que, del Portal de Contrataciones Públicas, se encuentra publicado el Pliego de Bases y Condiciones, del cual se desprende a fojas uno (05 fs.): ***"...Este proceso se regirá por lo indicado en este Documento de Solicitud de Cotización N° 01/22(usando el método de comparación de precios) y de acuerdo al Contrato de Préstamo BID N° 5224/OC-PR. no reembolsable. La presente convocatoria se efectúa de acuerdo a las Políticas y Procedimientos de Adquisiciones de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID (documento GN-2349-15), disponible en el sitio de internet www.iadb.org/procurement. Estas políticas incluyen, entre otras, previsiones en cuanto a: (i) Prácticas prohibidas, (ii) elegibilidad, (iii) conflicto de intereses; todas las cuales serán consideradas durante el proceso...".***

Es así, que se denota que el llamado en cuestión es una contratación excluida a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones Públicas, en consideración que se realiza en el marco del ***"Contrato de Préstamo BID N° 5224/OC-PR"*** y, **se** ***efectúa de acuerdo a las Políticas y Procedimientos de Adquisiciones de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID (documento GN-2349-15),*** es decir, la misma resulta excluida en razón de su fuente de financiamiento.

Por tanto, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos concluye que, al tratarse de una contratación, financiada con fondos provenientes de organismos internacionales, no se sujeta a los rigores de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas, y en consecuencia se dispone el cierre de la denuncia individualizada como Casos N° 448/22.

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

DENUNCIA:

La denuncia ingresada con protección al denunciante, a través del Sistema de Trámite Jurídico Electrónico e individualizado como Caso 448/22, refiere lo siguiente:

"...CORRESPONDE VERIFICAR ESTA DENUNCIA MUY GRAVE, COMO FUE QUE PASO EL SISTEMA DE CONTROL?
DENUNCIA PUBLICADA EN EL DIARIO LA NACION

https://www.lanacion.com.py/politica/2022/11/10/censo-ine-compro-computadoras-a-g-12-millones-cada-una-y-adjudico-a-firma-inhabilitada/

HASTA TUVO UNA AMPLIACION, MUY PERMISIVOS ANTE LOS PROCESOS O ALGUNOS..."

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica.

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

No aplica.

CONTESTACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

De la denuncia transcripta se denota la disconformidad por pare del denunciante, acerca de llamado realizado por el INE. Indica el denunciante, que corresponde investigar la denuncia publicada en el Diario "LA NACIÓN" – *"...Censo: INE compró computadoras a G. 12 millones cada una y adjudicó a firma inhabilitada..."*

De la nota periodística se desprende lo siguiente: *"...El Instituto Nacional de Estadística (INE) convocó a una licitación de G. 2.905 millones, financiada con el préstamo de US$ 43 millones destinado al Censo Nacional de Población y Viviendas 2022, y compró 249 computadoras chinas a G. 11.670.000 cada una. Data Lab, la empresa adjudicada, fue*

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

invitada a participar del llamado cuando aún estaba inhabilitada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). A pesar de ofertar el precio más alto, fue la que se alzó con el contrato. La firma cuenta con un historial de sanciones por la DNCP y actualmente cuenta con dos inhabilitaciones vigentes por actuar de "mala fe" en procesos licitatorios. El portal de Contrataciones Públicas deja ver una llamativa licitación del INE en el marco de los gastos efectuados para el Censo Nacional, el cual es sumamente cuestionado por no haber llegado a miles de paraguayos. El INE adquirió las computadoras en el marco del "fortalecimiento del sistema estadístico nacional", y financió la compra con el préstamo adquirido a través del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cuyo fin era costear los gastos del censo…".

Primeramente, es importante señalar que el llamado para la "***Adquisición de Computadoras personales (PC)***", **convocada por el** ***INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE), PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTADISTICO NACIONAL DEL PARAGUAY (PR-L1176)- BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO". ID 413671***

Que, del Portal de Contrataciones Públicas, se encuentra publicado el Pliego de Bases y Condiciones, del cual se desprende a fojas uno (05 fs.): ***"…Este proceso se regirá por lo indicado en este Documento de Solicitud de Cotización N° 01/22(usando el método de comparación de precios) y de acuerdo al Contrato de Préstamo BID N° 5224/OC-PR. no reembolsable. La presente convocatoria se efectúa de acuerdo a las Políticas y Procedimientos de Adquisiciones de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID (documento GN-2349-15), disponible en el sitio de internet www.iadb.org/procurement. Estas políticas incluyen, entre otras, previsiones en cuanto a: (i) Prácticas prohibidas, (ii) elegibilidad, (iii) conflicto de intereses; todas las cuales serán consideradas durante el proceso…"***

Es así, que se denota que el llamado en cuestión es una contratación excluida a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones Públicas, en consideración que se realiza en el marco del ***"Contrato de Préstamo BID N° 5224/OC-PR"*** y, **se** ***efectúa de acuerdo a las Políticas y Procedimientos de Adquisiciones de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID (documento GN-2349-15),*** es decir, la misma resulta excluida en razón de su fuente de financiamiento.

En tal sentido, el Artículo 5° de la Ley 2.051/03 De Contrataciones Públicas, modificada por la Ley 3.439/07: *"…Créase la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), dependiente del Poder Ejecutivo, en sustitución de la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), como institución de regulación y verificación de las contrataciones que caen en el ámbito del Artículo 1° de la Ley N°2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS…"* [Subrayado es nuestro].

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

Así también, el artículo 1° de la Ley 2015/03 sobre el Objeto y Ámbito de Aplicación de la misma, que regla: "*...La presente ley establece el Sistema de Contrataciones del Sector Público y tiene por objeto regular las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control de las adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría y de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas...*".

El artículo 2° de la Ley 2.051/03 establece: "***CONTRATACIONES EXCLUIDAS. Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: c)*** *Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observarán lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial...*".

Por tanto, el objeto denunciado excede el ámbito de competencia de la DNCP por estar dirimida en el marco de una contratación excluida que se encuentra inmersa en el inciso c) del artículo 2° de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, y al ser financiada con fondos proveídos por la Corte Suprema de Justicia y transferidos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos concluye que al tratarse de una contratación, financiada con fondos provenientes de organismos internacionales, no se sujeta a los rigores de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas", no obstante, la última parte del art 2° de la Ley de Contrataciones establece que **las contrataciones excluidas son responsables los titulares de los organismos, entidades y municipalidades, de la aplicación de criterios que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones, conforme a los principios señalados en el Artículo 4° de la Ley de Contrataciones**.

Por todo lo expuesto, esta Dirección Jurídica dispone el cierre del Caso N° 448/22, sin antes señalar una vez más, que la Máxima Autoridad Institucional será la responsable de la aplicación de criterios que garanticen al Estado Paraguayo, las mejores condiciones, conforme lo señalado en el artículo 2 –in fine- de la Ley de Contrataciones.

ABG.MACARENA MEDINA VARGAS
Jueza Instructora - Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora General de Asuntos Jurídicos - DNCP